

11020 RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la baja de la entidad «NEBURSA, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», en la condición de titular de cuentas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Con fecha 8 de marzo de 1995, la entidad «NEBURSA, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», fue dada de baja, a petición propia, del Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Como consecuencia de ello, se incumple uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.º 2, de la Orden de 19 de mayo de 1987 para ostentar la condición de titular de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones, de conformidad con el artículo 12. 10. b), del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Banco de España, he resuelto hacer pública la revocación de la condición de titular de cuentas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «NEBURSA Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

La presente Resolución, contra la que cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

11021 RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de entidad gestora de capacidad plena y de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «SIAF, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», por renuncia de la citada entidad.

La entidad «SIAF, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», ha solicitado la retirada de la condición de entidad gestora de capacidad plena y de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de entidad gestora y a la de titular de cuentas a nombre propio es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dichas condiciones. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos 1.º y 8.º de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, he resuelto:

Retirar a «SIAF, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», a petición de la propia entidad, la condición de entidad gestora de capacidad plena y de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 3 de mayo de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

11022 RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de entidad gestora con capacidad plena del Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Banco de Finanzas e Inversiones, Sociedad Anónima» (FIBANC).

Procedente del Banco de España, ha tenido entrada en este centro, con fecha 20 de abril de 1995, escrito presentado por «Banco de Finanzas e Inversiones, Sociedad Anónima» (FIBANC), en el que se solicita el otor-

gamiento de la condición de entidad gestora del Mercado de Anotaciones en Cuenta de Deuda del Estado.

La referida solicitud viene acompañada de informe del Banco de España, según el cual la entidad interesada cuenta con unos recursos propios no inferiores a los previstos en el apartado a) del número 4 del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de mayo de 1987, y dispone de la organización, sistema de control y medios técnicos adecuados para atender a su función, conforme al apartado b) del propio precepto.

Por otra parte, el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 6.º, número 2, letra e), que el otorgamiento de la condición de entidad gestora será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, y en uso de las facultades delegadas en la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Otorgar la condición de entidad gestora de Anotaciones en Cuenta de Deuda del Estado con capacidad plena a la entidad «Banco de Finanzas e Inversiones, Sociedad Anónima» (FIBANC).

Segundo.—Hacer público el otorgamiento, con fecha 4 de mayo de 1995, de la condición de entidad gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Banco de Finanzas e Inversiones, Sociedad Anónima» (FIBANC), que la ostentará en la categoría de capacidad plena.

Madrid, 4 de mayo de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

11023 ORDEN de 10 de abril de 1995 de aprobación para operar en el ramo de Decesos a la entidad FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija. (M-134).

La entidad FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Decesos, número 20 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija para operar en el ramo de Decesos, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11024 CORRECCION de errores de la Orden de 3 de mayo de 1995, de revocación e intervención del Estado en la liquidación de la entidad «Compañía de Seguros y Reaseguros Kairos, Sociedad Anónima».

Advertido error en la Orden anteriormente señalada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de mayo de 1995, en la página 13207, por la que se acuerda la revocación e intervención del Estado en la liquidación de la entidad «Compañía de Seguros y Reaseguros Kairos, Sociedad Anónima», se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice: «Madrid, 3 de mayo de 1995.—El Secretario de Estado, Alfredo Pastor Bodmer.—Sr. Representante legal de la entidad «Compañía de Seguros y Reaseguros Kairos, Sociedad Anónima», debe decir: «Madrid,